



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Trece (13) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

JUEZ	JOSE ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
------	-----------------------------

Proceso	Partes/Apoderados	C.C./NIT/T.P.
Demandantes:	1. FRANCISCO DE LA HORTA FLOREZ	73.120.517
	2. CLAUDIA MARCELA ACOSTA URICOECHEA	1.101.381.132
	3. JANIRIS DEL CARMEN URICOECHEA GENEZ	39.284.615
	4. LEIDER JOSÉ ACOSTA URICOECHEA	1.101.383.185
Apoderado Dtes:	Dr. ANDRES ARCILA CHAVARRIA	T.P. 305.327
Demandados:	1. TRANSPORTES G & H S.A.S.	NIT. 900205125-8
	Representante Legal HECTOR IVAN CARDONA CARDONA	C.C. 8.301.809
Apoderado Sustituto:	Dr. JUAN DIEGO ALZATE GARCIA	T.P. 222.790
	2. CONSTRUCCIONES Y CIELOS DE COLOMBIA S.A.S.	NIT. 811019747 -9
	Representante Legal BERNARDO REYES TIRADO	C.C. 80.398.539
Apoderado:	Dr. JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA	T.P. 81.870
	3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NIT. 890903407-9
	Representante Legal JUAN DIEGO MAYA DUQUE	C.C. 71.774.079
Apoderado Sustituto:	Dr. EDUARDO GAVIRIA ISAZA	T.P. 359.647

Llamado en Garantía:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NIT. 890903407-9
Apoderado Sustituto:	Dr. EDUARDO GAVIRIA ISAZA	T.P. 359.647
Radicado:	05001-31-03-001-2019-00381-00	
Instancia:	Primera	
Proceso:	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual	
Asunto:	Se Concilia	
Medio Técnico:	Lifesize	
Video Audiencia:	Parte 1: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/75eed84e-6cc4-4844-9f36-25a617533cab?vcpubtoken=7126263d-ca16-4d14-a3fe-4876b5107550 Parte 2: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/229b28f7-eed9-4b4e-8cd6-5f197f2f506a?vcpubtoken=8e724ce7-3f08-48fc-8bde-1f3eca6c248b	

En la fecha del 13 de septiembre de 2023 a las 9:00 de la mañana se constituye el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín en audiencia virtual (a través de la plataforma Lifesize), con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en el proceso de la referencia.

Al acto comparecieron cada una de las partes arriba relacionadas e identificadas con sus cédulas de ciudadanía y sus respectivos apoderados judiciales cuyas tarjetas profesionales exhibieron.

El desarrollo de la diligencia tuvo lugar virtualmente a través de la plataforma Lifesize, siendo grabada empleando las herramientas

tecnológicas que para ello ha suministrado el Consejo Superior de la Judicatura.

En tal sentido, y luego de conversaciones y planteamientos entre las partes y sus apoderados con la intervención del suscrito Juez quien previamente les explicó la dinámica de la conciliación, sus implicaciones, posibilidades y conveniencia, las partes llegan al siguiente:

EL ACUERDO CONCILIATORIO:

PRIMERO: La Parte Demandada y a su vez Llamada en Garantía, Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con NIT. 890903407-9, **PAGARÁN** a la Parte Demandante: FRANCISCO DE LA HORTA FLOREZ, CLAUDIA MARCELA ACOSTA URICOECHEA, JANIRIS DEL CARMEN URICOECHEA GEREZ y LEIDER JOSÉ ACOSTA URICOECHEA, *la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/L.*, los cuales serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín número: 050012031001 y a ordenes de los demandantes, dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de esta conciliación.

SEGUNDO: **LEVANTAR** la medida de inscripción de la demanda, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 literal b) del artículo 590 del C.G.P., sobre el vehículo tipo tracto camión de placas: **TDZ-951**, marca International, modelo 2012, color blanco, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Envigado - Antioquia, **OFICIESE** en tal sentido a la entidad mencionada.

TERCERO: Precisan las partes que el pago acordado satisface integral y completamente todas y cada una de las pretensiones de la Parte Demandante.

EL JUZGADO CONSIDERA QUE: El acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en coordinación con sus respectivos apoderados judiciales se encuentra acorde a las prescripciones sustanciales y soluciona total y cabalmente la controversia a que se refiere la demanda, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación, precisando que la presente acta presta mérito ejecutivo a favor de la Parte Demandante y en contra de la Parte Demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con NIT. 890903407-9 en los términos y montos de la conciliación, en caso de incumplimiento de las obligaciones acordadas.

Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el proceso y se ordena el archivo del expediente.

Se traslada a las partes. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina a las 10:46 a.m.



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Juez

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

A.R.